INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FO-A-GCC-06
24-09-2018
Versión 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2023-00152	
OBJETO A CONTRATAR	CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y OTROS PARA APOYAR A LA LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE PARA PARTICIPAR EN EL TERCER EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES 2023 EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL 5 SONORO, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.

ÍTEMS	UNSPSC	OBJETO	CANTIDAD
1	90111501	Servicio de Alojamiento: para la participación de Liga de Limitados Físicos, en el TERCER EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES 2023 EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL 5 SONORO, en la ciudad de Bogotá. Prestar y garantizar de 1 a 13 servicios de alojamiento por noche, durante 6 noches para un total de 78 servicios, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad Bogotá, dicha cantidad podrá variar como consecuencia del flujo de inscripción y participación en el evento. En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar la nueva sede o fecha con Indercas y la Liga. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados cerca al escenario deportivo donde se realizará el evento o a maximo 15 minutos de distancia, debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión. En hoteles mínimo de 3 estrellas, no se aceptan los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o liga, certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por la Liga.	78
2	90111501	Servicio de alimentación durante del evento: para la participación de la Liga de Limitados Físicos, en el TERCER EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES 2023 EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL 5 SONORO Se tiene previsto de 1 a 13 servicios por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena) es decir 3 servicios de alimentación para cada participante diarios, durante 6 días para un total de 234 servicios de alimentación, para los días del desarrollo del evento en la ciudad de Bogotá. En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar la nueva sede o fecha con Indercas y la Liga. El número de servicios podrá variar como consecuencia del flujo de inscripción y participación en el evento y serán autorizados por la Liga e Indercas. El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El servicio de alimentación se prestará de acuerdo con la minuta de alimentación establecido por la liga e Indercas, anexa que hace parte integral de los estudios previos, donde se detalla claramente el grupo, la preparación, los gramos, centímetros cúbicos, cantidad de productos, medida por día, entre otros.	234

		Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y urbanidad exigidas para la manipulación de alimentos; El servicio de alimentación debe ser entregado para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos. En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario; Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con la Liga e Indercas, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m. Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o liga. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedida por la Liga.	
3	90141602	Realizar y Garantizar la inscripción por equipos para la participación de la Liga de Limitados Físicos para participar en el TERCER EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES 2023 EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL 5 SONORO, la cual se realizará ante el órgano deportivo organizador del evento.	1

Nota: El TERCER EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES 2023 EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL 5 SONORO, según resolución No. 008 del 18 de abril de 2023, está organizado por la Federación Colombiana de Deportes de Discapacidad Visual (FEDEDIV), y previsto para realizarse en la ciudad de Bogotá del 23 al 28 de mayo del presente año, pero considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas, en caso tal que suceda, el contratista deberá proyectar y proponer a Indercas y Liga para su concertación, los cambios necesarios en las fechas y lugares para prestar los servicios para su participación en el evento dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.

LINA PAOLA AMAYA BAHAMÓN
Profesional Universitaria